

Diario de Centro América

ANTES EL GUATEMALTECO

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

DIRECTOR

TELEFONO DE DIRECCION 24-4-17

LUIS MENDIZABAL R.

FUNDADO EL 2 DE AGOSTO DE 1880

TELEFONO DE REDACCION 20-4-12

TIPOGRAFIA NACIONAL, 18 CALLE 6-72, ZONA 1

TELEFONO DE ADMINISTRACION: 24-4-18

TOMO CCXXVIII

GUATEMALA, JUEVES 10 DE ABRIL DE 1986

NUMERO 51

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 17-86

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Apruébase el Acuerdo de Alcance Parcial entre Guatemala y Venezuela, suscrito en esta ciudad el 30 de octubre de 1985, Instrumento de Ratificación de fecha 13 de marzo de 1986, y texto del citado Alcance Parcial.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Apruébase el Contrato Individual de Trabajo número 3-86, celebrado entre la Dirección del Hospital Militar y el señor César Augusto Vargas Monterroso quien prestará sus servicios como Jefe del Departamento de Medicina y Sección de Nefrología en dicho Hospital.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acuérdase el reconocimiento de incrementos de precios en contratos de obras en ejecución, suscritos con contratistas nacionales, se aplicará a las estimaciones que correspondan a trabajos que se efectúen a partir del 1 de noviembre de 1985 y se regirá por los artículos que se indican del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, modificado por los artículos que se detallan del Acuerdo Gubernativo número 1039-85.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Hácese la adición que se menciona al "Reglamento de otras Becas a Particulares en los Servicios Médico-Hospitalarios Nacionales", contenido en el Acuerdo Gubernativo número 194-86 de fecha 8 de abril de 1986.

PUBLICACIONES VARIAS

JUNTA MONETARIA

RESOLUCION JM-57-86

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonio. — Línea de transporte. — Constituciones de sociedad. — Modificaciones de sociedad — Disolución de sociedad. — Registro de marcas. — Títulos supletorios. — Edictos. — Remates.

Financiera Guatemalteca, S. A.—Balance General Condensado al 31 de mayo de 1985.

Financiera Guatemalteca, S. A.—Balance General Condensado al 31 de julio de 1985.

Almacenadora del País, S. A.—Balance General Condensado al 31 de diciembre de 1985.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 17-86

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de octubre de 1985 el Gobierno de la República por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores suscribió con el Gobierno de Venezuela un Acuerdo de Alcance Parcial entre ambos países con el propósito de establecer el otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación o disminuciones de restricciones no arancelarias que permitan fortalecer y dinamizar las corrientes de comercio en forma compatible con las políticas económicas de ambos países;

CONSIDERANDO:

Que sobre el contenido del Acuerdo de Alcance Parcial a que se refiere el Considerando anterior se obtuvo dictamen favorable de la Dirección de Estudios Financieros del Ministerio de Finanzas Públicas, de la Dirección de Política Económica y de Comercio ambas del Ministerio de Economía, así como de las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Contratación y de Tratados Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, es procedente emitir la disposición legal que apruebe dicho acuerdo,

POR TANTO,

En ejercicio de las facultades que le confiere el inciso a) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1º—Se aprueba el Acuerdo de Alcance Parcial entre Guatemala y Venezuela, suscrito en la ciudad de Guatemala el 30 de octubre de 1985.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigor a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y lo que proceda.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

ALFONSO ALONSO BARILLAS,
Primer Vicepresidente,
Presidente en funciones.

LEONEL BROLO,
secretario.

JOSE FERNANDO LOBO DUBON,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Ratifíquese, publíquese y cúmplase.

CEREZO AREVALO.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho,
JOSE FRANCISCO VILLAGRAN DE LEON.

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Apruébase el Acuerdo de Alcance Parcial entre Guatemala y Venezuela, suscrito en esta ciudad el 30 de octubre de 1985, Instrumento de Ratificación de fecha 13 de marzo de 1986, y texto del citado Alcance Parcial.

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO,

Presidente de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El Honorable Congreso de la República, en Decreto número 17-86, emitido el 13 de marzo de 1986, dio su aprobación al Acuerdo de Alcance Parcial entre Guatemala y Venezuela, suscrito en esta ciudad el 30 de octubre de 1985,

POR TANTO,

En uso de las facultades que me confiere la Constitución Política de la República, ratifico el Acuerdo de Alcance Parcial entre Guatemala y Venezuela, suscrito en esta ciudad el 30 de octubre de 1985, y mando que se publique para que se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual firmo el presente Instrumento de Ratificación, autorizado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, en la ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho,
JOSE FRANCISCO VILLAGRAN DE LEON.